Estado N°.058

N°	Expediente	Clase de proceso	Partes	Fecha auto	Actuación	Anexos
1	14012026016	INCENDIO	MN KATMARAN TAYRONA II	20/11/2026	Auto fija nueva fecha y hora para audiencia.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1984, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Santa Marta el día (23) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 AM y permanecerá fijado hasta la última hora hábil del mismo día, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace; https://www.dimar.mil.co/node/5775

Audiencia que será celebrada el ***día 23 de noviembre de 2026, a las 14:00 P.m.***, la cual se adelantará por medios tecnológicos al tenor de lo consagrado en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, a través de la aplicación ***Microsoft Teams*** en el enlace: https://teams.microsoft.com/meet/2711852543844475?p=Bxa1lZeg9vrcKASCWR

CPS SAITH ESTEVAN OROZCO PALACIO
Secretario Sustanciador de la Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de Santa Marta

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-Manifiesto/
Identificador: gx4R zv41 icyN Hjug cXTI arfB 1Tg=

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Santa Marta, D. T. C. e H., 20 de noviembre de 2026

Asunto: Auto fija nueva fecha y hora para audiencia.
Referencia: Investigación jurisdiccional No. 14012026016

EL SUSCRITO CAPITÁN DE PUERTO DE SANTA MARTA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto 5057 de 2009 y el Decreto Ley 2324 de 1984, y con fundamento en el procedimiento especial establecido en los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, encontrándose al Despacho la presente investigación jurisdiccional No. 14012026011, procede a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la primera audiencia pública.

Teniendo en cuenta que, para la fecha inicialmente programada, el doctor Jorge Felipe Lastra, quien figura como representante legal para asuntos judiciales de Taxi Marino S.A.S. según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia. En atención a dicha petición, este despacho accedió a reprogramarla, razón por la cual no fue posible llevar a cabo la primera audiencia en la fecha inicialmente prevista.

Por lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa de los sujetos procesales, así como el cumplimiento de los fines de la investigación jurisdiccional, se considera procedente reprogramar la diligencia previamente señalada.

En consecuencia, se procede a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la primera audiencia, la cual se adelantará por medios tecnológicos, a través de la plataforma Microsoft Teams, que graba en formato de audio y video, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2213 de 2022; para tal efecto, se informará en su debida oportunidad el enlace de conexión a los sujetos procesales a través de los correos electrónicos que obran en el expediente.

De igual forma se hace necesario informar sobre las consecuencias procesales establecidas en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984, el cual establece:

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede ser verificada en la página web https://sia.dimar.mil.co/sia/validarDocumento.jsf
Identificador: gx4R zv41 IcyN Hjug cXTI arfB 1Tg=

"Artículo 38. Presentación. La no comparecencia del citado, su renuncia a responder o su respuesta evasiva, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, sobre los que versen las preguntas asertivas, admisibles, que se formulen dentro de la diligencia, siempre que el Capitán de Puerto le advierta de esta consecuencia y no obstante el citado persista en tal conducta. Será excusa razonable para no asistir a la primera audiencia que el Capitán o Capitanes de las naves o artefactos navales materia del proceso no puedan asistir acompañados de sus abogados. (...)"

Así mismo, se informa que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: investigacionescp04@dimar.mil.co

En mérito de las consideraciones expuestas el Capitán de Puerto de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día 23 de noviembre de 2026 a las 14:00 HORAS, para celebrar la primera audiencia dentro de la investigación jurisdiccional No.14012026016, la cual se llevará a cabo de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos, a través de la plataforma Microsoft Teams, que graba en formato de audio y video, por lo cual se informará a las partes, terceros y a sus apoderados, en forma oportuna y previo a la audiencia el enlace de conexión, mediante los correos electrónicos que obran en el expediente, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR a los sujetos procesales a cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, especialmente lo referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos, al envío de todas sus actuaciones a través de medios tecnológicos y canales digitales, realizando el envío de todos los memoriales en formato PDF con copia incorporada al mensaje de datos al correo institucional investigacionescp04@dimar.mil.co y con remisión simultánea a los correos electrónicos de los demás intervinientes procesales.

Así mismo, es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **JULIO CÉSAR MONROY SILVERA**
Capitán de Puerto de Santa Marta

Documento firmado digitalmente